



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR

RESOLUCIÓN 005082 DEL 15 DE NOV. DE 2005

DANE:

225151000381

NIT:

832.006.682-9



CONTRATO DE ADQUISICION Y/O SERVICIO No.

RS-2025-08

Fecha: viernes, 29 de agosto de 2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR

CONTRATISTA: ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT

NIT.82393399-7

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROYECTO DEPORTIVO PARA TODA DE LA I.E.D. SEGÚN ANEXO No.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

VALOR: SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL

\$ 6.085.000,00

DURACION: 30 DIAS HABILES..

De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, tratándose de la modalidad de selección de contratación directa reglamentada mediante el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, y con base en las siguientes consideraciones: a) Que es deber del Rector proporcionar la adquisición de Bines y/o Servicios necesarios para el buen funcionamiento de la institución b) En conclusión se requiere esta compra para el buen funcionamiento de la Institución Educativa, para atender de manera eficiente y oportuna las necesidades reales que se generan de la prestación del servicio educativo, por lo cual se justifica la contratación de como una acción temporal que permita atender dicha deficiencia. Que se recibió la cotización del CONTRATISTA, con precios del mercado y de buena calidad para la celebración del contrato. Que en ese sentido se presento acta de evaluación de la propuesta, dado que se encuentra acreditada la idoneidad, experiencia y satisface las necesidades de la entidad, se establecen las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROYECTO DEPORTIVO PARA TODA DE LA I.E.D. SEGÚN ANEXO No.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:

A) DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: a) para la celebración del contrato: Funciones: 1) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entorpecimientos. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener la reserva sobre la información que le sea Suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 7) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9) Estar afiliado en los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.

10) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Unidad Educativa en el momento en que sea requerido. 11) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 12) Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. B. LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; 2) cumplir con los pagos que se deriven del contrato; 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:

Valor: **\$ 6.085.000,00**

Son: SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL

Incluido (19%) Iva de acuerdo a lo Establecido en el Estatuto Tributario Nacional vigente. El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, Y será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:

La I.E.D. cancelará al contratista mediante un solo pago una vez recibida el Acta de Cumplimiento a completa satisfacción con el visto bueno del supervisor del contrato a la firma del acta de terminación, la obligación al sistema de seguridad social y parafiscales (Cuando haya lugar) y cuenta de cobro (cuando corresponda).

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto del presente contrato, es de cinco (05) días hábiles para adquisiciones y quince (15) días hábiles para servicios, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN INSTITUCION UNIDAD EDUCATIVA:

asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

FUENTE:	GRATUIDAD	CLASIFICACION SIFSE (MEN):	22	22 Dotación institucional de material y medios pedagógicos
RUBRO:	2.5.3.19	Proyectos culturales y académicos		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Cáqueza (Cundinamarca).

CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:

LA I.E.D. declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de Obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:

la supervisión del contrato se realizará por la persona designada por el RECTOR, quién supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la INSTITUCION EDUCATIVA; 11) Sugerir por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Pagaduría el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) Remitir mensualmente a la Pagaduría los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 14) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; 15) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto y Pagador las actas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, la Institución Educativa Departamental, ubicada en el municipio de Cáqueza (Cundinamarca).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 4828 de 2008 EL CONTRATISTA, se compromete con la Institución Educativa a cumplir estrictamente con las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado la Institución Educativa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: La Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre la Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Unidad Educativa o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de salud en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución Educativa. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista manifiesta expresamente que no desea afiliarse al sistema general de riesgos profesionales ni pensión de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 2800 del 02 de octubre de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución Educativa y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista la Institución Educativa podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que la Institución Educativa pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de, la Institución Educativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia. PARAGRAFO PRIMERO: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:

1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución Educativa de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato; 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. SINSTITUCION EDUCATIVA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCION EDUCATIVA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la Institución Educativa estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Institución Educativa lo estima necesario, asuma directamente la misma.

En este último caso, la Institución Educativa cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa de la Institución Educativa no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la Institución Educativa asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, la Institución Educativa podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:

Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SU EJECUCION:

De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:

Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en el municipio de Cárquez Cundinamarca, dando su aprobación al contenido del presente Contrato de Adquisición de bienes y/o Servicios, luego de su atenta lectura, a:

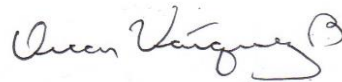
viernes, 29 de agosto de 2025

CONTRATANTE,



EDGARD GHEOVANNY SANTANA BERNAL
C.C. No.79.167.977 de UBATÉ
RECTOR(A)

CONTRATISTA,



ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ
NIT.82393399-7
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR

RESOLUCIÓN 005082 DEL 15 DE NOV. DE 2005

DANE: 225151000381 NIT: 832.006.682-9



ACTA DE ADJUDICACION
CONVOCATORIA PÚBLICA No. RS-2025-08

viernes, 29 de agosto de 2025

En las Instalaciones de la Rectoría de la I.E.D., siendo las 8:00am se reunieron RECTOR y SUPERVISOR, con el objeto de ADJUDICAR la presente Convocatoria Pública, según los siguientes terminos:

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROYECTO DEPORTIVO PARA TODA DE LA I.E.D. SEGÚN ANEXO No.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Cuyo proponente seleccionado fue:

IDENTIFICACION

NIT.82393399-7

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT

Y el valor Total del Contrato será la suma de:

\$ 6.085.000

SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL

CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO	FECHA	LUGAR
FECHA DE ADJUDICACION E INICIO CONTRATO	29/08/2025	RECTORIA
DIAS EJECUCION CONTRATO	30	RECTORIA
FECHA TERMINACION CONTRATO	29/09/2025	RECTORIA
FECHA LIQUIDACION CONTRATO	29/09/2025	RECTORIA

Para efectos de lo ordenado en la Ley, se firma la presente Acta de Adjudicación, por,


(Original Firmado)

EDGARD GHEOVANNY SANTANA BERNAL

C.C. No.79.167.977 de UBATÉ

RECTOR(A)


(Original Firmado)

RAMIRO AUGUSTO GUTIERREZ CLAVIJO

C.C. No.11.412.913 de CAQUEZA

SUPERVISOR(A)



ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT

NIT.82393399-7

CONTRATISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR

RESOLUCIÓN 005082 DEL 15 DE NOV. DE 2005

DANE:

225151000381

NIT:

832.006.682-9



ACTA DE INICIO

CONTRATO No. RS-2025-08

INFORMACION GENERAL

FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO	TIPO DE CONTRATO O CONVENIO
<i>viernes, 29 de agosto de 2025</i>	
PLAZO DE EJECUCION:	VALOR DEL CONTRATO
<i>lunes, 29 de septiembre de 2025</i>	SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL
	\$ 6.085.000,00
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
<i>viernes, 29 de agosto de 2025</i>	<i>lunes, 29 de septiembre de 2025</i>
ANTICIPO	VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	\$
PAGO ANTICIPADO	
NOMBRE DEL SUPERVISOR, CARGO Y ÁREA	NOMBRE DEL INTERVENTOR
RAMIRO AUGUSTO GUTIERREZ CLAVIJO	
CONTRATANTE:	CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO:
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR	ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OS NIT.82393399-7
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROYECTO DEPORTIVO PARA TODA DE LA I.E.D. SEGÚN ANEXO No.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	

Para constancia de lo anterior se firma a: **viernes, 29 de agosto de 2025**

EDGARD GHEOVANNY SANTANA BERNAL
C.C. No.79.167.977 de UBATÉ
RECTOR(A)

RAMIRO AUGUSTO GUTIERREZ CLAVIJO
C.C. No.11.412.913 de CAQUEZA
SUPERVISOR(A)

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT
NIT.82393399-7
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR

RESOLUCIÓN 005082 DEL 15 DE NOV. DE 2005

DANE: 225151000381 NIT: 832.006.682-9



ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No. RS-2025-08

lunes, 29 de septiembre de 2025

La IED en conformidad con el CUMPLIMIENTO del SUPERVISOR del presente Contrato, se realiza Liquidación del mismo de la siguiente forma:

Identificación del Contratista:

IDENTIFICACION

NIT.82393399-7

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT

Objeto realizado a cabalidad:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROYECTO DEPORTIVO PARA TODA DE LA I.E.D. SEGÚN ANEXO No.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Duración Definitiva del Contrato:

30

DIAS HABILES..

Valor Total Autorizado a Cancelar:

SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL

\$ 6.085.000,00

Liquidación Definitiva Presupuestal:

VALOR CDP AUTORIZADO	VALOR DEFINITIVO CONTRATO	SALDO Ó EXCEDENTE
\$ 6.085.000	\$ 6.085.000	\$ 0

Para constancia de lo anterior se firma a: *lunes, 29 de septiembre de 2025*

EDGARD GHEOVANNY SANTANA BERNAL
C.C. No.79.167.977 de UBATÉ
RECTOR(A)

RAMIRO AUGUSTO GUTIERREZ CLAVIJO
C.C. No.11.412.913 de CAQUEZA
PAGADOR(A)

ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT
NIT.82393399-7
CONTRATISTA



ALMACEN EL CONEJO
OLIMPICO
NIT 82.393.399-7
Calle 17 # 11 - 12
Tel: (601) 3125248932
Fusagasugá - Colombia
elconejoolimpico@yahoo.com



Factura electrónica de venta
No. FE 3359

Señores	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR		
NIT	832.006.682-9	Teléfono	(601) 3006183514 - Ext. 000
Dirección	Vereda Rionegro Sur Caqueza	Ciudad	Caqueza - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	26/09/2025, 06:01
Expedición	26/09/2025, 06:01
Vencimiento	26/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	ESCALERA DE COORDINACIÓN FAMOLPLAST	1.00	46,218.49	19 %	55,000.00
2	VALLAS EN PVC	10.00	184,873.95	19 %	220,000.00
3	BALON DE PILATEX SPORT FITNESS 65 cm	5.00	210,084.03	19 %	250,000.00
4	BALÓN VOLEIBOL MOLTEN # 5 - Soft Touch	20.00	2,352,941.18	19 %	2,800,000.00
5	BALÓN MICRO ABC P - 450	20.00	1,344,537.82	19 %	1,600,000.00
6	BALON FUTBOL SALA ABC 62 - 64	10.00	672,268.91	19 %	800,000.00
7	TARRO DE BOLAS WILSON X 3 - Ref. CHAMPION SHIP	9.00	302,521.01	19 %	360,000.00

Total items: 7

Valor en Letras:

Seis millones ochenta y cinco mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Transferencia Débito Interbancario - Bancolombia Cuenta Corriente \$ 6,085,000.00

Observaciones:

Total Bruto	5,113,445.39
IVA 19%	971,554.61
Total a Pagar	6,085,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094583113 aprobado en 20250618 prefijo FE desde el número 3314 al 5000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados Tarifa
CUFE: 6fbf9d47988608f5b83ded2c5a41f3b688973c8536b6e3362707751b15d6928c4d050dcfa90366f2bfb7c6e7ea930cfe

Certificación Bancaria

Viernes, 01 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO identificado(a) con CC 82393399, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Corriente	26451723099	2015-11-30	ACTIVO	\$ 612,320.03

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **82.393.399**

VASQUEZ BAQUERO

APELLIDOS

OSCAR HELMUT

NOMBRES

Oscar Vasquez B
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1978**

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**

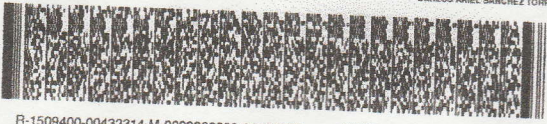
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-1997 FUSAGASUGA

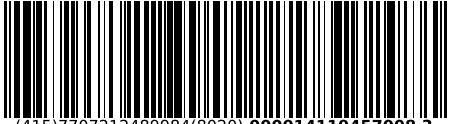
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

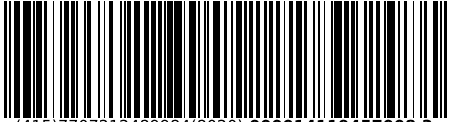
INDICE DERECHO

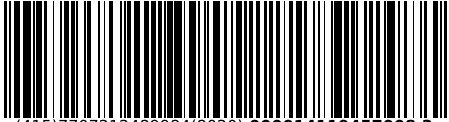
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1509400-00432314-M-0082393399-20130422 0032790103A 1 39355207

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141194570083			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119457008 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 3 9 3 3 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Girardot		8	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida		2		Cédula de Ciudadanía		1 3	
26. Número de Identificación		8 2 3 9 3 3 9 9					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Cundinamarca		2 5	
30. Ciudad/Municipio		Fusagasugá		2 9 0			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
VASQUEZ		BAQUERO		OSCAR		HELMUT	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		1 6 9		Cundinamarca		2 5	
40. Ciudad/Municipio		Fusagasugá		2 9 0			
41. Dirección principal							
CL 17 11 12 BRR BALMORAL							
42. Correo electrónico oscarvasba@yahoo.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
3 1 5 2 8 0 6 2 3 6				6 0 1 8 6 7 2 1 9 1			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 7 6 2		2 0 0 7 0 2 1 2		4 7 6 9		2 0 0 7 0 2 1 2	
50. Código		1 2		4 7 6 1		4 7 5 4	
51. Código						2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 2 2 4 2 4 8 5 2							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUT				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141194570083			
 (415)7707212489984(8020) 000014119457008 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 3 9 3 3 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Girardot		8	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio			
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 9				82. Nacional %	
72. Número						83. Nacional público %	
73. Fecha						84. Nacional privado %	
74. Número de notaría						85. Extranjero %	
75. Entidad de registro		0 3				86. Extranjero público %	
76. Fecha de registro		2 0 0 7 0 2 1 2				87. Extranjero privado %	
77. No. Matrícula mercantil		0 1 6 7 2 9 0 4					
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		4					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 1 6 0 3 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		Página 3 de 3 Hoja 6		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141194570083			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119457008 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 3 9 3 3 9 9		7		Impuestos y Aduanas de Girardot		8	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2							
162. Nombre del establecimiento ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO							
163. Departamento Cundinamarca 2 5				164. Ciudad/Municipio Fusagasugá 2 9 0			
165. Dirección CL 17 11 12							
166. Número de matrícula mercantil 0 1 6 7 2 9 0 5				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 2 1 2			
168. Teléfono 6 0 1 8 6 7 2 1 9 1				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2							
162. Nombre del establecimiento ALMACEN EL CONEJO DEPORTISTA							
163. Departamento Cundinamarca 2 5				164. Ciudad/Municipio Fusagasugá 2 9 0			
165. Dirección CR 6 10 15							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 2 0 0 0 2 1				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 8 3 1 1 0 8			
168. Teléfono 6 0 1 8 6 7 2 1 9 1				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

RAZÓN SOCIAL :	OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO
IDENTIFICACIÓN:	CC-82393399
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-08-29
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-08-26
FECHA DE PAGO:	2025-08-29
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERÍODO PENSIÓN:	2025-07
PERÍODO SALUD:	2025-07
NÚMERO PLANILLA:	34150944
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34150944
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 400	\$ 178.000	\$ 178.400
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 500	\$ 227.800	\$ 228.300
CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 28.500	\$ 28.600
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 1.000	\$ 434.300	\$ 435.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/09/2025
----------------------------------	------------

EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fusagasugá - septiembre 01 de 2025

SEÑORES:
I.E.D. RIONEGRO SUR
Cáqueza - Cundinamarca

Cordial Saludo:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA de la referencia, cuyo **objeto** es la **COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR**.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo Contrato dentro del tiempo estipulado en los Pliegos de Condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la INVITACIÓN PÚBLICA, del Contrato, de esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco el contenido de la invitación de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR** para la ejecución del Contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del Contrato respectivo, cuando **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR** dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la CONVOCATORIA PÚBLICA, la Propuesta y el Contrato respectivamente.
5. Que garantizo los requerimientos mínimos exigidos en la invitación de la CONVOCATORIA PÚBLICA y me comprometo a cumplir con los mismos.
6. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a esta CONVOCATORIA PÚBLICA.
7. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el Contrato y especialmente conozco el Artículo 18 de la ley

Calle 12 # 11 - 12 CEL.: 312 5248932 E-mail: elconejoolimpico@gmail.com
FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

1150 de 2007, por lo que igualmente declaro que ninguno de los miembros de la sociedad que represento tiene inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio.

8. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la Propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
9. Que leí cuidadosamente la invitación de la CONVOCATORIA PÚBLICA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada correspondiente a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:	Almacén "El Conejo Olímpico"
CEDULA DE CIUDADANIA:	82.393.399
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO
PROFESION:	INDEPENDIENTE
PAIS DE ORIGEN DEL PROPONENTE:	Colombia

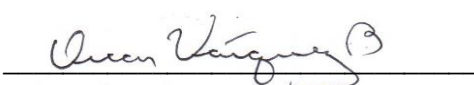
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.085.000)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **Quince (15) días**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta CONVOCATORIA PÚBLICA las recibiré en la siguiente Dirección:

DIRECCION:	CALLE 17 # 11 - 12
CIUDAD:	FUSAGASUGÁ
TELEFONO MOVIL:	312 5248932
CORREO ELECTRONICO:	elconejoolimpico@yahoo.com

Atentamente,

FIRMA:	
NOMBRE:	OSCAR H. VASQUEZ BAQUERO
C.C. No.:	82.393.399 de Fggá.

EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

Fusagasugá - septiembre 01 de 2025

SEÑORES:

I.E.D. RIONEGRO SUR
Cáqueza – Cundinamarca

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	UNID. MED.	P. ANTES IVA	SUBT.
1	ESCALERAS DE COORDINACIÓN Medida: 5 Metros x 10 Pasos / Incluye Tula	1	Unidad	\$ 46.218,49	\$ 46.218,49
2	VALLA EN PVC Medida: 9", 12", 16", 18", 20"	10	Unidad	\$ 18.487,39	\$ 184.873,95
3	PELOTAS DE PILATEX "SPORT FITNESS"	5	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 210.084,03
4	BALON VOLEIBOL "MOLTEN" # 5 Referencia: V58SLC Cubierta: En cuero PU / Construcción: Laminado al calor / Enmallado: En Nylon / Neumático: En Caucho butilo de dos capas impermeables / Peso: 260 a 280 gr. /Circunferencia: 65 a 67 cm. / Proceso: Certificado ISO 9001: 2015	20	Unidad	\$ 117.647,06	\$ 2.352.941,18
5	BALON MICRO o FUTBOL SALA "ABC" Referencia: NPX - 450 / Construcción: Laminado / Circunferencia: 60 - 62 / Peso: 440 a 450 Gr / Rebote: Max. 35 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Superficies: Baldosa y duras / Color: Verde - Naranja - Amarillo	20	Unidad	\$ 67.226,89	\$ 1.344.537,82

EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

6	BALON FUTBOL SALA "ABC" Construcción: Laminado / Circunferencia: 62 - 64 / Peso: 410 a 430 Gr / Rebote: Max. 45 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Superficies: Baldosa y duras / Color: Verde - Naranja - Amarillo	10	Unidad	\$ 67.226,89	\$ 672.268,91
7	TARRO DE PELOTAS "WILSON" x 3	9	Tarro	\$ 33.613,45	\$ 302.521,01

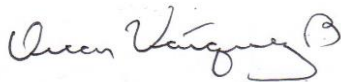
SUBTOTAL \$ 5.113.445,38

IVA \$ 971.554,62

TOTAL \$ 6.085.000,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SEIS MILLONES OCHENTAY CINCO MIL PESOS (\$ 6.085.000).M/CTE

FIRMA:



NOMBRE: OSCAR H. VASQUEZ B.

C.C. No.: 82.393.399 de Fggá.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VASQUEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BAQUERO	NOMBRES: OSCAR HELMUT
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 82.393.399 de Fggá.	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 08 AÑO 1978 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO COLOMBIA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 17 # 11 - 12 PAÍS COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO FUSAGASUGÁ TELÉFONO 1- 8671569 EMAIL: elconejoolimpico@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO:	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1996	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTURADO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN						No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO					
UN	10	☒	☐	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	09	2020					
ES	1	☐	☒	NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRONIO							

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	☒			☒			☒		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD I.E.D. EL TEQUENDAMA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	MUNICIPIO: EL COLEGIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ied_el_tequendama@hotmail.com	
TELÉFONOS 313 4525925	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 07 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 07 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	DEPENDENCIA PAGADURIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD I.E.D. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO VIOTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD iefranciscojcviota@yahoo.es	
TELÉFONOS 310 3041601	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 07 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	DEPENDENCIA RECTORIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD I.E.D. LA VICTORIA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO EL COLEGIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD iedlavictoria2012@gmail.com	
TELÉFONOS 311 8276823	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 06 AÑO 2025	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 06 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	DEPENDENCIA PAGADURIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD I.E.D. EL TRIUNFO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO EL COLEGIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD iedeltriunfo@yahoo.es	
TELÉFONOS 313 4283208	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 06 AÑO 2023	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 06 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	DEPENDENCIA RECTORIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E.D. SALESIANO MIGUEL UNIA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	asistenteadd@sdbcob.org	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
317 6525254	DÍA 02 MES 06 AÑO 2025	DÍA 12 MES 06 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	PAGADURIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SRA. DE LA E.	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	PASCA	norsupasca@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
322 9493802	DÍA 27 MES 05 AÑO 2025	DÍA 06 MES 06 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	RECTORIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E.D. SABIO MUTIS	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	LA MESA	iedsabiomutis@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
301 7179835	DÍA 20 MES 05 AÑO 2025	DÍA 27 MES 05 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	PAGADURIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CUNDINAMARCA	LA MESA	daniel_vans@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
312 3860896	DÍA 01 MES 04 AÑO 2024	DÍA 20 MES 04 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
MATERIAL DEPORTIVO	RECTORIA		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	-----	-----
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	-----	-----
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	19	-----
TOTAL, TIEMPO EXPERIENCIA	19	-----

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 82.393.399 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio FUSAGASUGÁ

Dirección CALLE 17 # 11 - 12 Teléfonos 312 5248932

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JAIRO ALBERTO VASQUEZ SALAZAR	2.840.911	PADRE
OSCAR DAVID VASQUEZ ROSAS	1.069.745.724	HIJO
ERICK SANTIAGO VASQUEZ ROSAS	1.069.772.902	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	190.000.000
TOTAL	\$ 190.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	264 517230 99	FUSAGASUGÁ	\$ 100.000
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	330 317710	FUSAGASUGÁ	\$ 100.000
DAVIVIENDA	CORRIENTE	4060 6000 7407	FUSAGASUGÁ	\$ 100.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO	\$ 5.000.000
BANCO DE BOGOTA	CREDITO	\$ 8.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
DIANA ROCIO ROSAS	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	35.254.793

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTAFUSAGASUGÁ, 30 SEPTIEMBRE DE 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Certificados que expide la Cámara

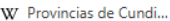
Policia Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

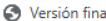
Verifica que eres tú

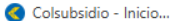
 Gmail

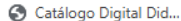
 Inicio

 Provincias de Cundi...

 Login

 Versión final

 Colsubsidio - Inicio...

 Catálogo Digital Did...

Todos los favoritos



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:04:40 AM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **82393399**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ BAQUERO OSCAR HELMUNT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía](#)

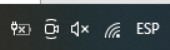
Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar



Resultado



8:05 a. m.
1/09/2025

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279510917



PIB

08:09:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR HELMUNT VASQUEZ BAQUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 82393399:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

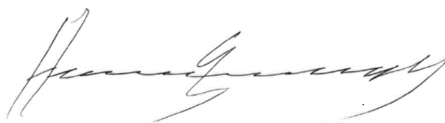
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 08:10:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	82393399
Código de Verificación	82393399250901081021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO

REGIMEN COMUN No. 82.393.399-7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **82.393.399**, expedida en **FUSAGASUGA**, certifico que:

Ni el suscrito ni el **Almacén “El Conejo Olímpico”**, entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

Certifico que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en Fusagasugá, a los 27 (**veinte y siete**) días del mes de agosto 2025.



C.C. No. 82.393.399 de Fusagasugá
Representante Legal



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL**

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaria de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

CONTRATO No 9

TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA-ELEMENTOS DEPORTIVOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON
CONTRATISTA	ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO-Representante legal Oscar Helmut Vásquez Baquero
CEDULA O NIT	82393399-7
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA IED ALFONSO PABON PABON-SEDE CENTRAL ALFONSO PABON PABON-ESCUELAS RURALES: GRANADILLO, LA PALMA, EL HERRERO, LAS HUERTAS Y QUINCHITA DEL MUNICIPIO DE FOSCA CUND. SIN EXCEDER LOS PRECIOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES EXPUESTAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA.
VALOR	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.243.000).
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 17 No. 11-12 BARRIO BALMORAL- FUSAGASUGA CUND.
TELEFONO	312 5248932
FECHA DE SUSCRIPCION	26 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos Lic. **GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO**, Mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 52880690 expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON** de Fosca Cundinamarca, actuando en tal condición y como ordenadora del gasto de la misma y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** por una parte y por la otra el señor **ÓSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, También mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 82393399 de Fusagasugá Cund., Representante legal de **ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO** con Nit. 82393399-7 Y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato por **COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA IED ALFONSO PABON PABON Y SEDES**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL**

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaria de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

ANEXAS. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON** de Fosca Cundinamarca, se ajusta a lo indicado en el Decreto No 1075 de 2015, especialmente el Artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes,.2. Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rectora de la Institución, se requiere obtener **IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA IERD ALFONSO PABON PABON-SEDE CENTRAL ALFONSO PABON PABON-ESCUELAS RURALES: GRANADILLO, LA PALMA, EL HERRERO, LAS HUERTAS Y QUINCHITA DEL MUNICIPIO DE FOSCA CUND.** 3. Que la Rectora de la institución Educativa Departamental Alfonso Pabón Pabón de Fosca Cundinamarca, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. 4. Que la propuesta presentada por la Empresa **ALMACEN EL CONEJO OLIMPICO** fue aprobada por ser la más favorable para la institución **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** el suministro de **IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	UNIDADES MED	P. ANTES DE IVA.	SUBT.
1	Ajedrez grande enrollable Tamaño grande	10	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 420.168,10
2	Aros ula tubular Diámetro: 70cm / Colores: Surtido	12	Unidad	\$ 2.521,01	\$ 30.252,12
3	Aros ula tubular Diámetro: 50cm / Colores: Surtido	10	Unidad	\$ 2.521,01	\$ 25.210,10
4	Balón de futbol bomba de Butilo / Tamaño 5	11	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 554.621,87
5	Balón de futbol sala - Diámetro 62-64	7	Unidad	\$ 63.025,21	\$ 441.176,47
6	Balón de baloncesto No.5 Material: Caucho / Uso: Exterior / Prim.	5	Unidad	\$ 50.420,17	\$ 252.100,85
7	Balón micro - Diámetro 60-62	5	Unidad	\$ 63.025,21	\$ 315.126,05
8	Colchoneta para ejercicio Medidas 1,50 x 0,80 x 0,10 / Espuma rosada / Densidad 20 / Forro: lona codra / Color: azul oscuro.	36	Unidad	\$ 100.840,34	\$ 3.630.252,24
9	Conos en polietileno Altura 20cm / color naranja	10	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 42.016,80
10	Dominó madera hasta 6-Tamaño grande	5	Unidad	\$ 33.613,45	\$ 168.067,25
11	Set de gallos o volantes en plumax12	2	sed	\$ 42.016,81	\$ 84.033,62

SEDE ADMINISTRATIVA-VEREDA SÁNAME TEL. 3153161102-3115444385

Correo: iedralfonsopabonpabon@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.

TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaria de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	UNIDADES MED	P. ANTES DE IVA.	SUBT.
12	Mini bomba para inflar MIYAGI	1	Unidad	\$ 29.411,76	\$ 29.411,76
13	Juego de bingo "RONDA"	1	Unidad	\$ 37.815,13	\$ 37.815,13
14	Sogas para saltar-Talla L (2.80cm).	30	Unidad	\$ 4.201,68	\$ 126.050,40
15	Parques imantado doble cara 6 puestos-Tamaño grande	13	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 546.218,53
16	Pelotas de letras #5	5	Unidad	\$ 12.605,04	\$ 63.025,20
17	Pelota de softball	10	Unidad	\$ 42.016,81	\$ 420.168,10
18	Paquete de pelota de tenisx3 Marca "AVANTI"	8	Unidad	\$ 20.168,07	\$ 161.344,56
19	Set de bádminton-Par	10	sed	\$ 42.016,81	\$ 420.168,10
SUBTOTAL					\$ 7.767.227,25
IVA					\$ 1.475.773,18
TOTAL					\$ 9.243.000,43

CLALUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato con la entrega de los elementos que sea requeridos y la recepción a satisfacción por parte de la rectoría como supervisor de este **CLAUSULA TERCERA-CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** a ejecutar el suministro objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones y valores del mercado. **CLAUSULA CUARTA-EL VALOR DEL CONTARTO:** el valor del presente contrato será hasta la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.243.000).** **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en este contrato incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, **LA INSTITUCION** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione el presente contrato con recursos de del presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia dos mil veinticinco (2025).

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Transferencias de Gratuidad
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	\$ 9.243.000,00

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La institución pagara al contratista el valor del objeto del contrato en un pago, una vez entregada la factura con las demás formalidades hasta la liquidación de la totalidad del presente contrato y elaboración de la respectiva acta final y además trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de LA INSTITUCION, la totalidad de los compromisos objeto del presente contrato será de quince días (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción. **CLAUSULA OCTAVA-PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION;** solo por causas de fuerza mayor o caso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la secretaría de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

fortuito debidamente comprobado, LA INSTITUCION concederá ampliación sin multa del plazo inicialmente pactado para la entrega de elementos inicialmente contratados. En caso contrario LA INSTITUCION podrá prorrogarlo previa imposición de multa o declarar la caducidad administrativa del contrato, si a su juicio se hace inconveniente la continuación de este. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de concesión de prórroga el contratista deberá presentar antes de los tres (3) días hábiles previstos el vencimiento del plazo respectivo, la petición de la prórroga debidamente justificada y anexando los documentos que acrediten. **CLAUSULA NOVENO CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80/90, igualmente declara que de llegar a sobrevivir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9° De la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MODIFICACION UNILATERAL.** LA INSTITUCION podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas generales siempre que no modifique el objeto principal de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA INSTITUCION impondrá a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, valor que se imputara a la indemnización de perjuicios que reciba LA INSTITUCION por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, cuando se presente alguna de las causales contempladas en el artículo 18 de la ley 80/90. **CLAUSULA DECIMA QUINTADOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** 1) Estudio de necesidad, 2) propuesta del servicio, 3) certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) registro presupuestal, 5) certificados de antecedentes del contratista, 6) Afiliación al sistema de salud y ARL, 7) RUT del contratista, 8) Documento de identidad, 9) acta de inicio, y los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato **CLAUSULA DECIMO SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la institución Educativa en un plazo máximo de un día calendario aprobación de la misma por parte de la institución Educativa. Para constancia se firma en Fosca Cundinamarca a los veintiséis (26) días de mes de mayo de 2025.

LA INSTITUCION

GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO
Rectora

OSCAR HELMUT VASQUEZ B.
Representante Legal



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VIOTA CUNDINAMARCA
RESOLUCION DE INTEGRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
N°004226 de octubre 20 de 2003
RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
RES: N° 003053 DE AGOSTO 27/2004
Resolución de reconocimiento Oficial de Estudios, Jornada Fin de Semana N° 009848 Nov.25/2005
CODIGOS ICFES: N° 024968 J.M.N°045856
NIT: 890.680.084-4 DANE: 125878000029
Web: iedfranciscojosedecaldasviota.blogspot.com
Email: iefranciscojcviota@yahoo.es



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS
No. 009 DE 2025.

CONTRATISTA:	OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO, Nit No 82.393.399-7
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS (BALONES DE FUTBOL, BALONES DE MICRO, BALONES FUTBOL SALA, BALONES DE VOLEIBOL, AROS, PELOTAS DE FUNDAMENTACION, SOGAS, PETOS DEPORTIVOS, ESCALERAS DE CORDINACION, FRISBEE, PLATILLOS Y SILBATOS) CON DESTINO A LA I.E.D. FRANCISCO JOSE DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA
VALOR:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (S 13.450.000) M/CTE
DURACION:	TRES (3) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
FECHA DE INICIO	NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	ONCE (11) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos **BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con C.C.No.39.551.884 de Girardot, mayor de edad, domiciliada y residente en Viotá, actuando en calidad de Rectora y como tal representante legal de la Institución Educativa Departamental **FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, del Municipio de Viotá Cundinamarca,, nombrada mediante decreto de trasladado del No. 00054930 de Mayo 22 de 2015, y debidamente autorizada por el consejo directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, identificado con C.C Nit No 82.393.399-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1990 y sus decretos reglamentarios, y con base en las siguientes consideraciones: a) que se requiere el suministro. b) que es deber del Rector mantener las herramientas necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la I.E.D. c) como conclusión se requiere una persona idónea para el suministro aquí descrito. d) Que se recibió propuesta de **OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO**, identificado con C.C Nit No 82.393.399-7. De acuerdo a la invitación publica, adjuntando los documentos requeridos para la celebración del contrato. Que en ese sentido se presentó acta de evaluación de la propuesta, dado que se encuentra acreditada y satisface las necesidades de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:**



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VIOTA CUNDINAMARCA
RESOLUCION DE INTEGRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
N°004226 de octubre 20 de 2003
RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
RES: N° 003053 DE AGOSTO 27/2004
Resolución de reconocimiento Oficial de Estudios, Jornada Fin de Semana N° 009848 Nov.25/2005
CODIGOS ICES: N° 024968 J.M.N°045856
NIT: 890.680.084-4 DANE: 125878000029
Web: iedfranciscojosedecaldasviota.blogspot.com
Email: iefranciscojcviota@yahoo.es



COMPRAVENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS (BALONES DE FUTBOL, BALONES DE MICRO, BALONES FUTBOL SALA, BALONES DE VOLEIBOL, AROS, PELOTAS DE FUNDAMENTACION, SOGAS, PETOS DEPORTIVOS, ESCALERAS DE CORDINACION, FRISBEE, PLATILLOS Y SILBATOS) CON DESTINO A LA I.E.D. FRANCISCO JOSE DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA. De acuerdo al siguiente detalle.

CTD	DESCRIPCION	VALOR/ UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR/ TOTAL
12	Balón de futbol ABC Tamaño No 5 /construcción : Laminado / cámara: Butilo de dos capas/	71.428,57	857.142,86
20	Balón de Micro ABC referencia: PX-450/ Construcción: Laminado/circunferencia: 60-62 peso 440 a 450 gr/ Rebote: Max 35 cm/ Cámara: Butilo de dos capas/superficies: Baldosa y duras/color: verde-Naranja- Amarillo	63.025,21	1.260.504,20
20	Balón Futbol Sala ABC Construcción: Laminado/circunferencia: 62-64 peso 410 a 430 gr/ Rebote: Max 45 cm/ Cámara: Butilo de dos capas/superficies: Baldosa y duras/color: verde-Naranja- Amarillo	63.025,21	1.260.504,20
15	Balón Voleibol MOLTEN No 5 Referencia: V58SLC Cubierta: en cuero PU/ Construcción: laminado al calor/Enmallado: Nylon /neumático: en caucho Butilo de dos capas impermeables/peso 260 a 280 gr /circunferencia: 65 a 67 cm/ proceso certificado ISO 9001:2015	63.025,21	1.260.504,20
160	Aros Ula Ula plano Diámetro 60 cm/ color surtido	5.462,18	873.949,58
70	Pelota de fundamentación Miyagi Deporte Baloncesto	21.008,40	1.470.588,24
100	Sogas para saltar Talla L / medida; 2,60 mt		
20	PETOS DEPORTIVOS EN MALLA Estampado: el No en la espalda/ talla Adulto	9.243,70	184.873,95
25	Escaleras de coordinación Medida: 5 metros x 10 pasos/ incluye tula	42.016,81	1.050.420,17
160	Conos de señalización en polietileno altura: 20 cm/ peso 100 gr / base 22 cm/ semiflexible/sin huecos/color surtido	3.781,51	605.042,02
80	Frisbee ultimate profesional Material: plástico/peso 175 gr/ Diámetro: 27 cm	12.605,04	1.008.403,36
160	Platillos de demarcación material: polietileno/altura: 5 cm/ color surtido /peso: 45 gr	2.100,84	336.134,45
20	Silbatos de juzgamiento MIYAGI Modelo: tipo FOX/color: negro o naranja / material plástico	12.605,04	252.100,84



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VIOTA CUNDINAMARCA
RESOLUCION DE INTEGRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
N°004226 de octubre 20 de 2003
RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
RES: N° 003053 DE AGOSTO 27/2004
Resolución de reconocimiento Oficial de Estudios, Jornada Fin de Semana N° 009848 Nov.25/2005
CODIGOS ICFES: N° 024968 J.M.N°045856
NIT: 890.680.084-4 DANE: 125878000029
Web: iedfranciscojosedecaldasviota.blogspot.com
Email: iefranciscojcviota@yahoo.es



SUBTOTAL	11.302.521,01
IVA	2.147.478,99
TOTAL	\$ 13.450.000

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 13.450.000) M/CTE.** Suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La I.E.D Francisco José de Caldas, pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba en una sola acta final previo la firma del acta de recibo a satisfacción del objeto contratado, una vez el contratista realice la entrega en la IED Francisco José de Caldas de Viotà verificado y contado cada uno de los elementos solicitados en esta invitación y el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar) y factura electrónica o cuenta de cobro (según el caso). **CLAUSULA CUARTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción el suministro objeto del presente contrato, es de cinco (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio; su vigencia ira hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo primero: el término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón del principio de anualidad. **CLÁUSULA QUINTA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal No 019 del 03 de junio de 2025, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** será a cargo del rubro 2.1.2.01.01.004.01.03 Artículos de Deporte Recursos Gratuidad Formación integral, según certificado de disponibilidad Presupuestal No. 019 del 03 de junio de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y entrega del objeto se desarrollará en la I.E.D francisco José de Caldas. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato se encontrará en cabeza de la señora **RECTORA** de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los suministros objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA, **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VIOTA CUNDINAMARCA
RESOLUCION DE INTEGRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
N°004226 de octubre 20 de 2003
RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
RES: N° 003053 DE AGOSTO 27/2004
Resolución de reconocimiento Oficial de Estudios, Jornada Fin de Semana N° 009848 Nov.25/2005
CODIGOS ICFES: N° 024968 J.M.N°045856
NIT: 890.680.084-4 DANE: 125878000029
Web: iedfranciscojosedecaldasviota.blogspot.com
Email: iefranciscojcviota@yahoo.es



ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, la Institución Educativa Departamental “FRANCISCO JOSE DE CALDAS “de Viotá. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** De conformidad a la forma de pago y naturaleza del contrato no se exige seguro, pero si garantía de calidad de los bienes a suministrar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución Educativa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente contrato de suministro, no se genera vínculo Laboral entre La Unidad Educativa y el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Y presentar el certificado del pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VIOTA CUNDINAMARCA
RESOLUCION DE INTEGRACION DE CENTROS EDUCATIVOS
N°004226 de octubre 20 de 2003
RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
RES: N° 003053 DE AGOSTO 27/2004
Resolución de reconocimiento Oficial de Estudios, Jornada Fin de Semana N° 009848 Nov.25/2005
CODIGOS ICFES: N° 024968 J.M.N°045856
NIT: 890.680.084-4 DANE: 125878000029
Web: iedfranciscojosedecaldasviota.blogspot.com
Email: iefranciscojcviota@yahoo.es



inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Unidad Educativa y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista la Unidad Educativa podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que la Institución Educativa pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de, la Institución Educativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución Educativa de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. . **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VIOTA CUNDINAMARCA

RESOLUCION DE INTEGRACION DE CENTROS EDUCATIVOS

N°004226 de octubre 20 de 2003

RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA

RES: N° 003053 DE AGOSTO 27/2004

Resolución de reconocimiento Oficial de Estudios, Jornada Fin de Semana N° 009848 Nov.25/2005

CODIGOS ICFES: N° 024968 J.M.N°045856

NIT: 890.680.084-4 DANE: 125878000029

Web: iedfranciscojosedecaldasviota.blogspot.com

Email: iefranciscojcviota@yahoo.es



documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. - **PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Viotà Cundinamarca, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ROMERO
C.C No 39551884 de Girardot
Rectora

CONTRATISTA

OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO
NIT No 82.393.399-7